

NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE ESTADO PARA 2021

Esta ley de Presupuestos contiene más cambios de los habituales en materia tributaria, pasando a resumirlos a continuación.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- ✓ <u>Escala general del Impuesto</u>. Se aumenta en dos puntos porcentuales el tipo de gravamen de la escala general para bases imponibles superiores a 300.000
 €. De esta forma, si las CCAA no modifican sus tarifas, en algunas se puede llegar a un marginal máximo del 51,5 %, (ahora 49,5%).
- ✓ <u>Tipos de gravamen del ahorro</u>. Se añade un nuevo tramo para gravar las rentas de la base liquidable del ahorro cuando superen los 200.000 €, tributando al 26 %.
- ✓ <u>Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social</u>. El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podrán exceder de 2.000 €, (antes 8.000 €).
- ✓ Los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 € anuales, podrán reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social, con el límite máximo de 1.000 €, (antes 2.500 € anuales).
- ✓ Prórroga de los límites excluyentes del método de estimación objetiva. Para los ejercicios 2016 a 2021, las magnitudes de 150.000 y 75.000 € quedan fijadas en 250.000 y 125.000 e, respectivamente. Asimismo, para dichos ejercicios, la magnitud de 150.000 € para las actividades agrícolas queda fijada en 250.000 €.

Impuesto sobre Sociedades

✓ <u>Limitación en la deducibilidad de gastos financieros</u>. Ya no se adicionarán al beneficio operativo los ingresos financieros de participaciones que se correspondan con dividendos cuando el valor de adquisición de la participación



sea superior a 20.000.000 €, y el porcentaje de participación inferior al 5 %.

- ✓ Exención de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes.
- ✓ <u>Eliminaciones de los grupos de consolidación.</u> No se eliminará un 5% de esas rentas en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

Impuesto sobre el Patrimonio

✓ Escala de gravamen. Se incrementa un punto porcentual el gravamen al último tramo. Sin embargo, como todas las CCAA han establecido su propia tarifa, esta modificación no tendrá efectos prácticos inmediatos.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- ✓ <u>Tipo de gravamen del 21%</u>. Pasan a tributar al tipo general las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos, que venían tributando a tipo reducido.
- ✓ Prórroga de los límites excluyentes del régimen simplificado y del REAGP. Para los ejercicios 2016 a 2021, las magnitudes de 150.000 € quedan fijadas en 250.000 €.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

✓ Tipo de gravamen del 8%. Se fija un tipo del 8% (antes 6%)

Impuesto sobre Actividades Económicas

- Se modifican por un lado, y se añaden por otro, títulos y epígrafes referidos a la energía eléctrica.
- ✓ Se añade un epígrafe 661.9 referido al comercio mixto o integrado en grandes superficies relacionado con el bricolaje y el equipamiento del hogar, mobiliario, etc.

Otras disposiciones con incidencia tributaria.

- ✓ <u>Interés legal del dinero</u>. Se fija para 2021 en el 3% (igual que años anteriores).
- ✓ Interés de demora. Se fija para 2021 en el 3,75 % (igual que años anteriores).





✓ IPREM. Se establece para 2021 un IPREM anual de 6.778,80 € (antes 6.583,16 €). En los supuestos en los que la referencia al SMI haya sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de éste será de 7.908,60 € (antes 7.680,36 €) cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual. No obstante, si expresamente se excluyen las pagas extraordinarias, la cuantía será de 6.778,80 € (antes 6.583,16 €).

Quedamos como siempre a su disposición para atenderles en cuánto precisen. Jaén, a cuatro de enero de 2021

> Fco. Javier Casero Carrillo Abogado Tributarista, Economista Administrador Concursal